

## **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN. SANTANDER UNIVERSIDADES - CURSO ACADÉMICO 2019/2020-**

### **1. Presentación**

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los jóvenes investigadores, profesores universitarios y alumnos de doctorado españoles.

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para alumnos de doctorado de la UAM un programa de becas mediante el programa Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades.

### **2. Características de la convocatoria**

2.1 Se convocan **4 becas** destinadas a alumnos de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.2 La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, el establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, y reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

Específicamente, las becas también pretenden ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica de los alumnos de doctorado.

2.3 Los destinos de las estancias podrán ser centros de investigación o universidades de países iberoamericanos distintos al país de origen del candidato (se entenderá como país de origen el de nacionalidad y/o estudios universitarios de acceso al doctorado).

2.4 La duración mínima exigida de estancia en la universidad iberoamericana será de 4 meses para los alumnos de doctorado.

2.5 El período de movilidad para estudiantes de doctorado vendrá determinado por los plazos límite establecidos por las universidades de destino para solicitar la admisión de estos estudiantes. En general se corresponderá con el curso académico 2019/2020 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, en todo caso con fecha límite 30 de junio de 2020. En ningún caso la estancia podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.

2.6 La estancia en el destino estará destinada a la realización de estudios a tiempo completo/preparación de la tesis.

2.7 Si la estancia se realiza en una universidad con la que la UAM tiene vigente un convenio bilateral de intercambio de estudiantes que permita la movilidad del adjudicatario, los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino. En caso contrario, los estudiantes deberán abonar las tasas académicas que la institución de destino tenga establecidas, en este supuesto el candidato será el responsable de la tramitación de la plaza y de cualquier gestión administrativa a realizar.

### 3. Requisitos básicos

- 3.1. Estar matriculado en la UAM en un programa de doctorado conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2018/2019 y mantener dicha condición durante el período de disfrute de la beca.
- 3.2. Aquellos estudiantes que soliciten una beca por esta convocatoria deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud.
- 3.3 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 3.4 No haber disfrutado de una plaza de Convenios Internacionales con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado, exceptuándose los cursos de verano, ni de una beca de esta convocatoria en años anteriores.
- 3.5 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM a través de un programa nacional o internacional de movilidad, como estudiantes entrantes incluidos los estudiantes visitantes y estudiantes de dobles titulaciones internacionales, así como en títulos propios.
- 3.6 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciadas previas no aceptadas.
- 3.7 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente del idioma en el que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir. Este conocimiento deberá ser acreditado debidamente en el momento de tramitar, a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, su admisión en el centro de destino.
  - a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
  - b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme a la tabla "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas", publicada como Anexo II.
  - c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme a la "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
    - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
    - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- 3.8 **Será requisito imprescindible para permitir la participación de los solicitantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) entre el día de publicación de esta convocatoria y el 30 de abril de 2019 .**
- 3.9 La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2020.

#### **4. Ayudas financieras**

- 4.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario de una beca de 5.000 euros.
- 4.2. El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.
- 4.3 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.4 Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad o centro de destino en un único plazo, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas y el alumno haya acreditado su incorporación a la universidad de destino. Este pago incluirá la ayuda financiera prevista en la credencial de becario para todo el período de movilidad.
- 4.5 Los adjudicatarios de las becas están obligados a justificar su estancia mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de no justificar la estancia mínima exigida (4 meses) en la universidad o centro de destino, la UAM podrá reclamar al adjudicatario la devolución de la ayuda financiera recibida.
- 4.6 El abono de las ayudas a los beneficiarios lo realizará la Universidad Autónoma de Madrid exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta en una oficina bancaria del Banco Santander situada en España, en la que el adjudicatario figure como titular.

#### **5. Solicitudes**

- 5.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario disponible como **Anexo I** que estará disponible en la dirección de Internet [www.uam.es/](http://www.uam.es/) → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales → Convocatorias para estudiantes UAM.
- 5.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Es requisito imprescindible que se presenten las solicitudes en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** No serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez presentada la solicitud no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 5.3 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de tres (3) (\*). Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino. Aquellos destinos que se soliciten con una duración inferior a la mínima exigida o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, quedarán invalidados.
- (\*). Los **estudiantes con plaza ya adjudicada** en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa Convenios Internacionales 2019/2020, deberán dejar en blanco el apartado 3 del Formulario de Solicitud (Universidad de destino por orden de preferencia). La adjudicación de la beca a estos estudiantes se hará para el destino que ya tienen adjudicado.
- 5.4 La dirección de correo electrónico de la UAM será el medio exclusivo de comunicación desde la UAM para los asuntos relacionados con la solicitud. Si el estudiante facilita otro correo electrónico a través de la Plataforma del Santander, también recibirá comunicaciones en esta dirección.

5.5 **Una vez comunicada por el SERIM la asignación de la beca, el estudiante deberá inscribirse en la aplicación de Santander Universidades (Becas Santander) en los plazos establecidos para ello,** en el programa de becas correspondiente a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). El plazo para la inscripción en esta web estará abierto hasta el 30 de abril de 2019.

5.6 **Únicamente aquellos solicitantes que no hayan sido ya adjudicatarios de una plaza en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa Convenios Internacionales** deberán presentar, junto con el formulario de solicitud, la siguiente documentación:

5.6.1 **Currículo académico/profesional.**

5.6.2 **Carta del tutor o director de tesis (Anexo III).**

5.6.3 **Propuesta de movilidad, que deberá estar firmada por el tutor o director de tesis de la UAM,** así como por la institución de acogida, según el modelo facilitado en el Anexo IV. El estudiante deberá entregar una propuesta de movilidad **para cada una de las instituciones** que solicite en el formulario de solicitud.

5.7 El proyecto a desarrollar podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimientos, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

5.8 Estos solicitantes deberán además presentar la siguiente documentación:

1. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM (excepto estudiantes con plaza ya adjudicada en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa Convenios Internacionales 2019/2020).
2. Acreditación de competencia lingüística, en su caso.

5.9 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **12 al 22 de febrero de 2019**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

5.10 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.

5.11 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM, así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 5.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

## **6. Proceso de selección y criterios de concesión**

6.1 El comité de selección estará formado por la Vicerrectora de Internacionalización, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen.

6.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

6.2.1 Capacidad, mérito y objetividad apoyados en el currículum de cada candidato, y en el proyecto de investigación y movilidad presentado. Para ello, se aplicarán los siguientes criterios:

- El contenido y el impacto esperado de la propuesta de investigación en el departamento correspondiente.
- Los méritos académicos y de investigación mediante el currículum del candidato.
- El potencial del candidato y su propuesta para fortalecer las relaciones institucionales y de colaboración académica entre la UAM y la institución de acogida.
- El expediente académico de los estudios universitarios cursados previos al doctorado. En el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español para el cálculo de la nota media

6.2.2 Se dará preferencia a los menores de 35 años.

6.2.3 Tendrán prioridad en la adjudicación de las becas los alumnos de doctorado que **hayan sido adjudicatarios** de una plaza en alguna de las universidades de esta convocatoria, por la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa Convenios Internacionales 2019/2020 y hayan aceptado dicha plaza, siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria, y teniendo en cuenta las bases generales del programa BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER INVESTIGACIÓN. SANTANDER UNIVERSIDADES y siempre y cuando presenten la documentación exigida en esta convocatoria (apartado 5).

6.2.4 Distribución por Facultades y Escuelas, así como por titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.

6.3 Podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.

6.4 El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las becas ofertadas si a su juicio no hay candidatos cuyo perfil se adecúe al de las exigencias del Programa de Becas.

## **7. Adjudicación**

7.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet [www.uam.es/](http://www.uam.es/) → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.2 Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar la **aceptación** de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de becas, mediante documento escrito que se les facilitará en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Asimismo, será requisito obligatorio la **aceptación** de la beca a través del portal [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en los 10 días siguientes a la adjudicación de la beca, y en todo caso siempre antes del 10 de junio de 2019.

7.3 No se podrá percibir más de una beca de esta convocatoria.

7.4 La concesión y aceptación de una beca por la presente convocatoria implicará la imposibilidad de recibir otras ayudas económicas concedidas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM para la misma actividad.

7.5 Con la concesión de la beca el adjudicatario podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

## 8. Lista de reserva

8.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.

8.2 En ningún caso aquéllos adjudicatarios que ya tengan una beca concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

## 9. Renuncias

9.1 En el caso de que se produzca la renuncia del adjudicatario tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

## 10. Gestión de la beca y obligaciones del becario

10.1 Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

10.2 La aceptación de la beca por parte de los **estudiantes de doctorado** implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las bases establecidas por el Santander para este Programa de Becas, la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación de la beca a través de la Plataforma del Banco Santander. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
2. Para todos los estudiantes con beca en instituciones donde no sea obligatoria la contratación de un seguro específico y aquellos que no sean adjudicatarios de una beca sujeta a la contratación de un seguro concreto, la UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos a España, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se informarán con posterioridad.
3. Los adjudicatarios de las becas, deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.
4. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander.
5. Si de los estudios/investigación realizada durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Iberoamérica. Santander Investigación. Santander Universidades.
6. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
7. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros



procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

8. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

#### **11. Disposición final**

11.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016, así como la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004. Para cualquier circunstancia no prevista en la esta convocatoria, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.

11.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de febrero de 2019

EL RECTOR  
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 23 de marzo de 2018, BOCM de 6 de abril de 2018)

Fdo.: María del Carmen Calés Bourdet